DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES PUBLICADO AL INTERIOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-004-2022 DE FLANDES, TOLIMA.

OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES DE DIARIO Y KITS ESCOLARES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLANDES, TOLIMA".

El municipio de Flandes, Tolima, a continuación, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al borrador de pliego de condiciones publicado en virtud de la convocatoria pública antes citada, de la siguiente manera:

OBSERVANTE No. 1: JOSÉ RODRIGO PERDOMO VÁSQUEZ - MILITARY JR.
MEDIO DE ENVÍO: Secop II.

OBSERVACIÓN:

Buen día.

Se solicita de manera cordial a la Entidad, sírvase modificar lo establecido en el numeral B) experiencia especifica, y permita cumplir con lo solicitado aportando 1 contrato de suministro en kits escolares que se encuentre clasificado en AL MENOS 3 DE LOS CODIGOS establecidos y no en todos. Esto teniendo en cuenta lo establecido en la circular externa No. 12 de Colombia Compra eficiente, la cual establece lo siguiente:

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014

Para: Partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública

Asunto: Clasificador de Bienes y Servicios

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública por medio de la presente circular fija las siguientes directrices sobre el uso del Clasificador de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes.

- No existe un límite en el número de bienes, obras o servicios que los proponentes pueden inscribir en el RUP. Las cámaras de comercio no pueden limitar la inscripción de los proponentes por no contar con experiencia certificada en el respectivo bien, obra o servicio.

- La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

Es decir, que Las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el aparte de clasificación del RUP con el código de bienes, obras y servicios del objeto del Proceso de Contratación adelantado.

Respuestas a la observación

Con el fin de procurar una respuesta de fondo, suficiente y congruente a la observación del asunto, se indica que el Comité Técnico estructurador encargado de establecer las condiciones y requisitos que deben cumplir los diferentes oferentes para el proceso anteriormente mencionado determinó las exigencias, y diferentes capacidades con las que deben contar los oferentes, sin embargo la administración al elaborar los pliegos tal y como lo manifiesta el artículo 2.2.1.1.1.6.2 Decreto Reglamentario 1082 de 2015, razón por la cual, es el comité estructurador técnico el encargado de establecer las obligaciones de las partes y las condiciones requeridas, y que después de realizar un análisis jurídico se determinó que son las estipuladas en el pliego de condiciones, las que protegen jurídicamente la efectiva ejecución del objeto contractual.

Es por eso que se debe atender lo señalado por el instructivo de Colombia Compra Eficiente al igual que lo determinado dentro de la legislación contractual que claramente ha manifestado que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

MANUAL_REQUISITOS_HABILITANTES "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación".

De conformidad con lo expuesto, se puede deducir que las entidades estatales pueden establecer condiciones especiales para satisfacer la necesidad, por ende y tal como lo menciona el Consejo de Estado no vulnera ninguna disposición legal, ni la proporcionalidad, ni mucho menos la selección objetiva; puesto que es deber de la administración velar por la efectiva ejecución del contrato, toda vez que lo que se pretende es satisfacer una necesidad de la administración y por ende beneficiar a la población estudiantil, por esto la entidad tiene la facultad a realizar exigencias técnicas, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación en aras de cumplir dicho cometido, **RAZÓN por la cual la entidad NO dará lugar a su observación.**

OBSERVANTE No. 2: J.O. CONSTRUCTORA & COMERCIALIZADORA.
MEDIO DE ENVÍO: Secop II.

OBSERVACIONES:

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

J.O Constructora & Comercializadora
Construimos y Comercializamos con la Mejor Calidad

Ibagué, 16 de mayo de 2022.

Señores

ALCALDIA MUNICPAL DE FLANDES.

E. S. D.

Ref.: Observaciones proyecto de pliegos de condiciones Proceso No. SASI-004-2022 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES DE DIARIO Y KITS ESCOLARES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLANDES, TOLIMA".

Respetados señores,

Yo, FABIAN ANDRES JAIMES OTALORA, identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa J.O CONSTRUCTORA & COMERCIALIZADORA, con identificación tributaria No. 900.650.904-6, por medio de la presente y actuando en los términos correspondientes, presento observaciones al proyecto de pliego de condiciones, en los siguientes términos:

1. **EXPERIENCIA.**

A. **GENERAL**

El pliego de condiciones en su numeral 2.3. literal A) establece:

> *"...2.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA: A) EXPERIENCIA GENERAL. El proponente deberá acreditar la experiencia general, mediante un (1) contrato de suministro, cuyo valor sea igual o superior al **100%** del presupuesto oficial expresado en **SMLMV**...".*

J.O Constructora & Comercializadora
Construimos y Comercializamos con la Mejor Calidad

OBSERVACION:

aclarar y modificar la experiencia general en el sentido de establecerla, tal como estaba en el anterior proceso en un 70% del presupuesto oficial, acreditándola a SMLMV tomados a la fecha del cierre del presente proceso.

B. ESPECIFICA.

El pliego de condiciones en su numeral 2.3. literal B) establece:

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (2) contratos de suministro o compraventa ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas.

Por lo menos uno de los contratos aportados debe corresponder en su objeto al suministro de uniformes y/o a dotaciones que comprendan prendas de vestir y, encontrarse clasificado con al menos los siguientes códigos UNSPSC en el RUP:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
53103000	CAMISETAS
53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53102700	UNIFORMES

Además, por lo menos uno de los contratos aportados debe corresponder en su objeto al suministro de kits escolares y, encontrarse clasificado con al menos los siguientes códigos UNSPSC en el RUP:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
14111500	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
44111500	AGENDAS Y ACCESORIOS
44121700	INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
44121800	MEDIOS DE CORRECCIÓN
53121700	CARTERAS
53121500	MALETAS

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

J.O Constructora & Comercializadora
Construimos y Comercializamos con la Mejor Calidad

OBSERVACION:

Solicitamos en aras a una correcta experticia de los futuros ejecutores, se aporte y soporte además de lo pactado y en lo concerniente a los kits escolares, experiencia que tengan como mínimo 6 ítems iguales o similares de los 9 elementos descritos en la ficha técnica del presente proceso, los cuales deberán ser corroborados con la respectiva acta de entrega.

Además, solicitamos se incluyan en la codificación UNSPSC para la experiencia de las dotaciones y/o uniformes los siguientes códigos (53101600 y 53102000) los cuales son coherentes con el objeto del presente proceso.

C. NOTA DE LA EXPRIENCIA ENTRE PARTICULARES.

Solicitamos se aclare y modifique el requerimiento, en el cual se imponga el deber de acreditar las dos circunstancias y se elimine lo concerniente al impuesto de timbre el cual recomendamos que quede:

"...Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

- *Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.*
- *Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato...".*

Quedo atento a una pronta respuesta.

Cordialmente,

FABIAN ANDRES JAIMES OTALORA
C.C. 5.825.181 de Ibagué
Representante Legal

Respuesta a las observaciones

Se emite pronunciamiento respecto de cada una de las observaciones en el mismo orden en que fueron propuestas.

Sobre la primera observación, referente a experiencia general, por considerarse que con la misma se contribuye a la pluralidad de oferentes y aun así no se afecta como tal la seguridad que procura la Entidad de contar a futuro con un contratista que garantice el cabal cumplimiento del contrato, se accede a tal solicitud y lo pertinente se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

Sobre la segunda observación, referente a experiencia específica, no se accede a la misma por considerarse que es robustecer las condiciones ya fijadas como suficientes por el Comité Técnico, y máxime porque con aquello se advierte se vulnera la pluralidad de oferentes que le acude a la presente convocatoria.

Sobre la tercera observación, referente a las exigencias para acreditar experiencia entre particulares, se advierte que las mismas ya se hallaban contenidas en el pliego.

OBSERVANTE No. 3: ALEXANDER GALINDO – DISTRIBUIDORA LA GRAN VICTORIA.
MEDIO DE ENVÍO: Secop II.

OBSERVACIONES:

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

Distribuidora La Gran Victoria

Distribución y venta de papelería en general, papelería comercial, tipografía, uniformes deportivos, materiales hospitalarios, dotaciones empresariales y escolares, maquinaria agrícola, implementos de aseo, ferretería, repuestos p

NIT: 14.237.817-1

Ibagué, 16 de mayo de 2022

Señores
ALCALDÍA DE FLANDES
Flandes - Tolima

REFERENCIA: PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. SASI-004-2022

ASUNTO: OBSERVACIONES AL BORRADOR PLIEGO SUBASTA KITS Y UNIFORMES 2022

Respetados señores

Actuando como persona natural comerciante, con el establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA LA GRAN VICTORIA y con intención de participación del proceso de la referencia, por medio del presente escrito formulo observaciones al proceso de la referencia, en virtud de lo preceptuado en el Art. 24 numeral 2. De la ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el Art. 23 de la Carta Policita, desarrollada en los Arts. 13 y de la ley 1473 de 2011, que fue modificada por el Art. 1 de la ley 1755 de 2015, y fundado en los siguientes fundamentos de hecho y derecho a saber:

1. **NUMERAL 2.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:**

Se evidencia que, en el borrador del pliego de condiciones literal A. EXPERIENCIA GENERAL, pág. 32, la Entidad estipula su requerimiento en cuanto a las condiciones de experiencia mínima general, siendo esta la siguiente: "*El proponente deberá acreditar la experiencia general, mediante un (1) contrato de* ***suministro****, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV*", (subrayado y negrita fuera de texto)

Con respecto a este requerimiento, solicitamos a la entidad que nos aclare si el contrato debe ser solo de suministro, o tiene que guardar relación con el objeto del proceso en referencia.

2. **NUMERAL 2.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:**

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

También observamos en el borrador del pliego de condiciones literal B. EXPERIENCIA ESPECIFICA, pág. 33, La entidad exige como mínimo los códigos estipulados en el borrador así:

Por lo menos uno de los contratos aportados debe corresponder en su objeto al suministro de uniformes y/o a dotaciones que comprendan prendas de vestir y, encontrarse clasificado con al menos los siguientes códigos UNSPSC en el RUP:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
53103000	CAMISETAS
53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53102700	UNIFORMES

Además, por lo menos uno de los contratos aportados debe corresponder en su objeto al suministro de kits escolares y, encontrarse clasificado con al menos los siguientes códigos UNSPSC en el RUP:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
14111500	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
44111500	AGENDAS Y ACCESORIOS
44121700	INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
44121800	MEDIOS DE CORRECCIÓN
53121700	CARTERAS
53121500	MALETAS

Con respecto a lo anterior y teniendo en cuenta que los códigos UNSPSC son un mecanismo de lenguaje para verificar que el proponente tenga experiencia en el contrato a acreditar, pero no se hace necesario tener la totalidad de códigos para ser habilitante, solicitamos cordialmente a la entidad que para la experiencia especifica no se requieran la totalidad de códigos, si no hasta tres (3) códigos para la verificación de la misma, esto validado en la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

Colombia Compra Eficiente

Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014

Para: Partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública

Asunto: Clasificador de Bienes y Servicios

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública por medio de la presente circular fija las siguientes directrices sobre el uso del Clasificador de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes.

- No existe un límite en el número de bienes, obras o servicios que los proponentes pueden inscribir en el RUP. Las cámaras de comercio no pueden limitar la inscripción de los proponentes por no contar con experiencia certificada en el respectivo bien, obra o servicio.

- La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

- La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

- Las cámaras de comercio sólo pueden inscribir como experiencia del proponente, aquella certificada por documento público o privado y para la cual en el certificado o el proponente identifique los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Las órdenes de compra, órdenes de servicios, y los documentos derivados de la aceptación de ofertas en Procesos de Contratación de mínima cuantía son contratos para efectos de la acreditación de experiencia.

- En los Procesos de Contratación de mínima cuantía las Entidades Estatales deben incluir en la invitación a participar la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. Si esto no es posible a pesar de la revisión cuidadosa de la Entidad Estatal para encontrar el código adecuado, el objeto debe estar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

Por lo tanto, se solicita a la entidad que revise y ajuste las condiciones de la experiencia general, para que los posibles oferentes no incurran en errores que puedan pesar en el rechazo de las propuestas y además accediendo a nuestra petición con respecto a la experiencia especifica habría una mayor cantidad de oferentes.

De igual forma solicitamos a la Entidad sea publicando estas observaciones como las respuestas a la misma en el portal del SECOP II, gracias por su atención prestada.

Cordialmente,

Alexander Galindo
Gerente
Distribuidora La Gran Victoria

Respuesta a las observaciones

Se emite pronunciamiento respecto de cada una de las observaciones en el mismo orden en que fueron propuestas.

Sobre la primera observación, referente a experiencia general, se aclara que el contrato tal como se halla descrito en el pliego, debe ser de suministro.

Sobre la segunda observación, referente a experiencia específica, se indica que el Comité Técnico estructurador encargado de establecer las condiciones y requisitos que deben cumplir los diferentes oferentes para el proceso anteriormente mencionado determinó las exigencias, y diferentes capacidades con las que deben contar los oferentes, sin embargo la administración al elaborar los pliegos tal y como lo manifiesta el artículo 2.2.1.1.1.6.2 Decreto Reglamentario 1082 de 2015, razón por la cual, es el comité estructurador técnico el encargado de establecer las obligaciones de las partes y las condiciones requeridas, y que después de realizar un análisis jurídico se determinó que son las estipuladas en el pliego de condiciones, las que protegen jurídicamente la efectiva ejecución del objeto contractual.

Es por eso que se debe atender lo señalado por el instructivo de Colombia Compra Eficiente al igual que lo determinado dentro de la legislación contractual que claramente ha manifestado que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, MANUAL_REQUISITOS_HABILITANTES "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación".

De conformidad con lo expuesto, se puede deducir que las entidades estatales pueden establecer condiciones especiales para satisfacer la necesidad, por ende y tal como lo menciona el Consejo de Estado no vulnera ninguna disposición legal, ni la proporcionalidad, ni mucho menos la selección objetiva; puesto que es deber de la administración velar por la efectiva ejecución del contrato, toda vez que lo que se pretende es satisfacer una necesidad de la administración y por ende beneficiar a la población estudiantil, por esto la entidad tiene la facultad a realizar exigencias técnicas, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación en aras de cumplir dicho cometido, **RAZÓN por la cual la entidad NO dará lugar a su observación.**

OBSERVANTE No. 4: ALBERTO VARGAS RONDÓN – ALIANZAS EMPRESARIALES DEL TOLIMA S.A.S.
MEDIO DE ENVÍO: Secop.

OBSERVACIÓN:

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

ALIANZAS EMPRESARIALES

NIT. 901.200.362 - 8

Ibagué 16 de mayo de 2022

Señores:
ALCALDIA MUNICPAL DE FLANDES.

Referencia.: Observaciones proyecto de pliegos de condiciones Proceso No. SASI-004-2022 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES DE DIARIO Y KITS ESCOLARES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLANDES, TOLIMA".

Solito ante ustedes que en la experiencia general del pliego de condiciones en su numeral 2.3. literal A donde solicitan el 100% para acreditar la experiencia no sea el 100% si no el 50%

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 16 días del mes de mayo de 2022.

ALBERTO VARGAS RONDON
C.C. No. 93.087.378 del Guamo
ALIANZAS EMPRESARIALES DEL TOLIMA S.A.S.
Representante Legal

Respuesta a las observaciones

No se accede a la presente solicitud en la medida en que de fondo líneas atrás el Municipio ya se pronunció de fondo sobre este aspecto.

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

OBSERVANTE No. 5: ALBERTO VARGAS RONDÓN – ALIANZAS EMPRESARIALES DEL TOLIMA S.A.S.
MEDIO DE ENVÍO: Secop II.

OBSERVACIÓN:

Se deja constancia de que es igual a la observación que antecede.

Respuesta a la observación

Se deja constancia de que el fondo de este asunto ya fue resuelto.

OBSERVANTE No. 6: EDUARDO ALONSO SANDOVAL PEÑALOZA – IMPORTEX S.A.S.
MEDIO DE ENVÍO: Secop II.

OBSERVACIONES:

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

Bogota, 16 mayo de 2022

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE FLANDES
Ciudad

ASUNTO: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SASI-004-2022

Cordial saludo,

En mi condicion de representante legal de IMPORTEX S.A.S. me permito presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SASI-004-2022

1. En el Capital I numeral 1.5 PLAZO DEL CONTRATO en donde la entidad establece que la ejecución del futuro contrato "*...sera hasta de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio*", solicito respetuosamente a la entidad ampliar el plazo de ejecución del futuro contrato a 45 días, teniendo en cuenta el volumen de uniformes y kits a entregar.

2. En el Capital I numeral 1.14 CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS en donde la entidad como establece causales de rechazo "*21. Cuando no se represente la ficha técnica debidamente diligenciada. 29. Cuando no se entreguen la totalidad de las fichas técnicas al momento de entregar la propuesta y cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones tecnicas exigidas.*", solicito respetuosamente a la entidad se sirvan a clarar las causales de rechazo anteriormente mencionadas ya que las mismas no guardan relacion alguna con el presente proceso, toda vez que dentro de los requisitos habilitantes no se establecio el requisito de Fichas técnica, por lo que si no se encuentran dentro los requisitos habilitante solicito eliminar estas causales de rechazo.

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

3. En capitulo II en el numeral 2.5.2. VERIFICACIÓN DE INDICES FINANCIEROS en donde la entidad establce como Indice de Endeudamiento:

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice De Liquidez	Mayor o igual a 5
Índice De Endeudamiento	Menor o igual a 40%
Razón De Cobertura del Interés	Mayor o igual a 4

Solicito respetuosamente a la entidad aumentar el indice de endeudamiento, ya que debido a la dinamica de la economia colombiana, las empresas tienden a endeudarse y la mayoria presentan niveles de endeudamiento superiores al 60%, tan es asi, que el propio Banco de la Republica, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70%, por lo anterior y en aras de que haya una pluralidad de oferentes, solicito resptuosamente a la entidad establecer el indice de endeudamiento entre un 55% a 60 %, ya que este nievel no pone en riesgo la operación del futuro contrato.

4. En capitulo II en el numeral 2.3 REQUISITOS DE EXPERIENCIA literal B) Experiencia Especifica en donde la entidad establece que:

"El proponente deberá acreditar la experiencia específica mediante la presentación de maximo dos (02) contratos de suministro o compravente ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas

Por lo menos uno de los contratos aportados debe corresponder en su objeto al suminsitro de uniformes y dotaciones que comprendan prendas de vestir…

…

Ademas, por lo menos uno de los contratos aportados debe corresponder en su objeto al suministro de kis escolares…".

Solicito a la entidad eliminar la condicion restrictiva de tener que acreditar experiencia especifica de contrato de suministro de uniformes y/o dotaciones **y** suministro de kits escolares, ya que este un requisito restrictivo y atenta contra los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva, igualdad y la libre concurrencia la cual entraña, la **no discriminación** para el acceso en la participación a todo proceso licitatorio a la vez que posibilita

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

la competencia y oposición entre los interesados, ya que si bien es cierto, la Entidad es autónoma y responsable de la estructuración de sus Procesos de Contratación, es deber de la entidad la abstención de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones requisitos limitativos (acredtiar experiencia especifica en suministro de uniformes y/o dotaciones y contrato de suministro de kits escolares), puesto que ella impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar la celebración del contrato, como lo enuncia el ARTICULO 333 C.P. en el marco de la prerrogativas de la libertad de empresa.

Por lo anterior, solicito a la entidad eliminar la condicion de acreditar experiencia espefica tanto en el suminstro de uniformes y/o dotaciones como en la contratos de suminsitro de kits escolares y establecer como requisito de experiencia especifica que se pueda acreditar ya sea experiencia en el suminsitro de uniformes y/o dotaciones y/o suministro de kits escolares, es decir, que los proponentes puedan acreditar como experiencia especifica cualquiera de esta dos condicones, ya que al fin y al cabo la experiencia especifica es la misma es el suministro de un bien sin importa si son prendas de vestir (uniformes) o suministro de utiles escolares (kits escolares) en pro de los principios de igualda, transparencia, pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

Coridalmente,



EDUARDO ALONSO SANDOVAL PEÑALOZA
REPRESENTANTE LEGAL
CC 80.768.209 Expedida en Bogotá
CALLE 10 N° 10-40 LC 30
311 4736845
Importex.sandoval.sas@gmail.com
Importex.sandoval.sas@hotmail.com

Respuestas a las observaciones

Se emite pronunciamiento respecto de cada una de las observaciones en el mismo orden en que fueron propuestas.

Sobre la primera observación, se deniega la misma en la medida en que el plazo ya fijado corresponde a la imperiosidad que significa para el Municipio para contar con los productos a adquirir, pues es un importante beneficio que se pretende entregar a la comunidad estudiantil.

Sobre la segunda observación, no se accede a tal solicitud y, por el contrario, la ficha técnica contenida en el pliego de condiciones se fijará como habilitante. Lo pertinente, se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

Sobre la tercera observación, dando respuesta a las observaciones presentadas, la Entidad informa que después de haber hecho un análisis a la observación formulada, y estableciendo que la modificación de los indicadores se encuentra ajustada a las características del sector económico objeto del presente proceso de contratación, así como que la modificación no genera ninguna afectación frente a la capacidad financiera y organizacional que pueda poner en riesgo la ejecución del proceso contractual.

Para garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso y a la vez hacer un análisis de favorabilidad objetivo, es importante garantizar que existan varias propuestas desde las cuales se pueda hacer un estudio objetivo de las propuestas que se llegaren a presentar, y así se pueda elegir la oferta más favorable, sin generar sesgo alguno en los participantes.

Así mismo, se ha tenido en cuenta que las solicitudes de modificación de los requisitos habilitantes en cuanto a la capacidad financiera y organización del proceso de selección, provienen de posibles oferentes que ya se encuentran en el mercado y sus solicitudes han sido enmarcadas en lo establecido en la ley 1150 de 2007.

Por lo expuesto anteriormente se considera pertinente hacer ajustes a los índices financieros, dicho ajuste se verá reflejado en el Pliego de Condiciones definitivo.

Sobre la cuarta observación, referente a las condiciones de experiencia, se indica que el Comité Técnico estructurador encargado de establecer las condiciones y requisitos que deben cumplir los diferentes oferentes para el proceso anteriormente mencionado determinó las exigencias, y diferentes capacidades con las que deben contar los oferentes, sin embargo la administración al elaborar los pliegos tal y como lo manifiesta el artículo 2.2.1.1.1.6.2 Decreto Reglamentario 1082 de 2015, razón por la cual, es el comité estructurador técnico el encargado de establecer las obligaciones de las partes y las condiciones requeridas, y que después de realizar un análisis jurídico se determinó que son las estipuladas en el pliego de condiciones, las que protegen jurídicamente la efectiva ejecución del objeto contractual.

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes

Es por eso que se debe atender lo señalado por el instructivo de Colombia Compra Eficiente al igual que lo determinado dentro de la legislación contractual que claramente ha manifestado que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, MANUAL_REQUISITOS_HABILITANTES "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación".

De conformidad con lo expuesto, se puede deducir que las entidades estatales pueden establecer condiciones especiales para satisfacer la necesidad, por ende y tal como lo menciona el Consejo de Estado no vulnera ninguna disposición legal, ni la proporcionalidad, ni mucho menos la selección objetiva; puesto que es deber de la administración velar por la efectiva ejecución del contrato, toda vez que lo que se pretende es satisfacer una necesidad de la administración y por ende beneficiar a la población estudiantil, por esto la entidad tiene la facultad a realizar exigencias técnicas, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación en aras de cumplir dicho cometido, **RAZÓN por la cual la entidad NO dará lugar a su observación**.

Se suscribe el 24 de mayo de 2022,

(Original Firmado)
AURA MARÍA ENCISO GÓMEZ
Secretaria de Desarrollo Económico y Social

Cel: 3105512398
Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co
Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes